



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 11/2016.

**DENUNCIANTE: ALEJANDRO
SÁNCHEZ BÁEZ,
REPRESENTANTE SUPLENTE
DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL ANTE EL
CONSEJO GENERAL DEL OPLE.**

**DENUNCIADOS: MIGUEL
ÁNGEL YUNES LINARES,
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; nueve de abril de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 344, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **Javier Hernández Hernández**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA** a las partes y demás interesados mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO


PEDRO PABLO CASTILLO MEZA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: PES 11/2016.

DENUNCIANTE: ALEJANDRO
SÁNCHEZ BÁEZ, REPRESENTANTE
SUPLENTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL
OPLE.

DENUNCIADO: MIGUEL ÁNGEL
YUNES LINARES, PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL Y PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**XALAPA, VERACRUZ, A OCHO DE ABRIL DE DOS MIL
DIECISÉIS.**

El Secretario Fernando García Ramos, da cuenta al Magistrado **Javier Hernández Hernández**, instructor en el presente asunto, con el estado que guardan los autos del expediente en el que se actúa, así como con el acuerdo emitido el siete de abril del año en curso, mediante el cual se ordenó integrar el expediente de que se trata, registrarlo en el libro de gobierno, y turnarlo a la ponencia a su cargo; y toda vez que a criterio del Magistrado ponente se aprecia que expediente no se encuentra debidamente integrado, en términos de lo establecido por el artículo 345, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Veracruz; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Conforme lo dispuesto por la fracción II del artículo 345 del Código Electoral de Veracruz, cuando este Tribunal Electoral advierta omisiones o deficiencias en la integración del expediente o en su tramitación, así como violación a las reglas establecidas en dicho ordenamiento, ordenará al Instituto la realización de



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CUARTO. En consecuencia y para efectos de integrar debidamente el expediente en que se actúa, requiérase al Secretario Ejecutivo del OPLEV, para que dentro del término de **VEINTICUATRO HORAS**, contados a partir del momento en que le sea notificado éste proveído, remita a éste Tribunal, el oficio número CDE-VER/60/2016 de fecha diez de marzo del dos mil dieciséis, a fin subsanar la omisión en que incurrieran en el envío del presente juicio a esta autoridad, debiendo remitir la documentación dentro del término señalado y en caso de imposibilidad, manifestar las razones de hecho y de derecho que lo justifique.

Se **apercibe** al funcionario electoral, que en caso de no dar cumplimiento a lo requerido en el plazo al efecto concedido, se le aplicará una de las medidas de apremio previstas en el numeral 374 del Código Electoral de Veracruz.

QUINTO. SE RESERVA la admisión del recurso hasta que se cumpla con el requerimiento o transcurra el plazo antes señalado y se dé nueva cuenta al Magistrado Ponente para acordar lo que en derecho proceda.

NOTIFÍQUESE, por **oficio** con copia certificada de este acuerdo a la Secretaria Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral de Veracruz; por **estrados** a las partes y demás interesados; y en la página de internet de éste Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 330, 354, 387, 388 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado ponente en este asunto **Javier Hernández Hernández**, ante el Secretario Fernando García Ramos, quien autoriza y da fe. **CONSTE.** - - - - -

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ